



## ORDENANZA N° 1443.-

### VISTO:

La Ley Provincial N° 10.964 que dispone la Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 27671 y, en consecuencia, establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas" para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías en los tres poderes del Estado; y

### CONSIDERANDO:

Tenemos el agrado de dirigirnos a este Honorable Concejo Deliberante a los fines de poner a Vtra. Consideración el presente Proyecto de Ordenanza:

Que la finalidad es adherir a la recientemente sancionada Ley Provincial N° 10964 sobre "Capacitación obligatoria periódica y permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas" para todo el Estado Municipal.

Que el Art. 3º de la ley provincial 10.964, invita a los municipios y comunas a adherir a dicha normativa.

La disputa de la soberanía entre Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas tiene su origen desde 1833, a pesar de la resolución de la Asamblea General de la ONU instando a una resolución pacífica y negociada. Argentina cuenta con el apoyo regional e internacional para su resolución y para este reclamo histórico.

Dicha "Cuestión de las Islas Malvinas es y será un tema central para todos los argentinos, tal como lo expresa la Constitución Nacional que reivindica la legítima e imprescriptible soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

Que tal las previsiones de la legislación Nacional y Provincial, los lineamientos generales deberán contemplar, como mínimo, información referida a los argumentos históricos, geográficos, ambientales, jurídicos y políticos que esgrime la Nación Argentina, en relación con la Cuestión de las Islas Malvinas, así como también deberán contemplar información relativa a la normativa nacional e internacional vigente.

Debemos seguir promoviendo la resignificación de nuestra historia más reciente.



## ORDENANZA N° 1443.-

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102;

**POR TODO ELLO:**

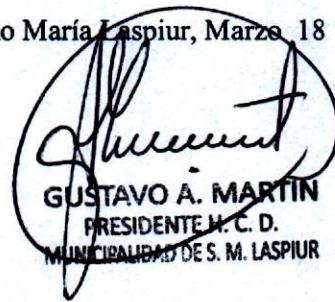
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SATURNINO  
MARÍA LASPIUR, EN USO DE SUS FACULTADES Y  
ATRIBUCIONES, SANCIÓN LA PRESENTE ORDENANZA**

**Art.1º.** Adhiérase la Municipalidad de Saturnino María Laspiur a las disposiciones de la Ley Provincial N°10964 "Capacitación obligatoria periódica y permanente en la Cuestión de las Islas Malvinas".-

**Art.2º.** - EL DEM deberá reglamentar la Ordenanza elaborando un protocolo de aplicación y designando como a la Secretaría de Gobierno Municipal como área encargada para su cumplimiento.

**Art.3º.-COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dese Registro Municipal y Archívese.-

Saturnino María Laspiur, Marzo 18 de 2025.-



**PROMULGADA POR DECRETO N° 019/2025 DE FECHA MARZO 21 DE 2018.-**



HORACIO DANIEL DEPETRIS  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO  
MARÍA LASPIUR